



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2019-00852

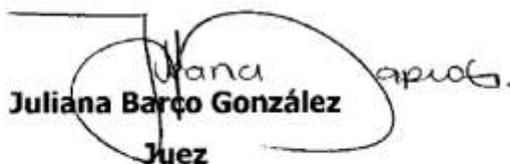
**Asunto:** Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso una constancia positiva de entrega expedida por la empresa de servicio postal 472, sin embargo, previo a que la misma pueda ser tenida en cuenta, la parte actora necesariamente debe allegar al Despacho la copia de la comunicación remitida debidamente sellada y cotejada por dicha entidad de mensajería, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso; lo anterior, para efectos de corroborar que el citatorio remitido efectivamente se encuentre ajustado a derecho y a lo exigido por la normatividad vigente.

Dicha cargada, de conformidad con el artículo 317 ibídem, deberá ser cumplida en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. En igual sentido, se le advierte a la parte actora que la notificación debe encontrarse realizada en debida forma, y una notificación sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020.

fp

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 18 de enero de 2021, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90110d504c7f3b9a35d097842c8e9c42f505cf299d2fc3cceddc6fac72feec5**  
Documento generado en 15/01/2021 03:30:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**